

**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN: N/A**

**HORA: 07:55 HRS**

**NOMENCLATURA DE LA MINUTA: N/A**

**FECHA DE CELEBRACIÓN: SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** QUE SE CELEBRA EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE TEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS SIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA **6 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, CON LA PRESENCIA DEL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; C. GABRIELA BRINGAS DELGADO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; C. GRETA GARCÍA SALAZAR, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PÁSTRANA, REGIDOR PRESIDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS; C. MANUEL MARCELINO JIMÉNEZ LÓPEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA; C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES; C. ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA; C. ALMA ROSA GARCÍA VEGA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES JUVENTUD Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS; C. ISAAC AGUILAR SÁNCHEZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; CARLOS CADENA CORONA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS; C. ENRIQUE BUSTOS FLORES, REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO; C. LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DA FE.-----

UNA VEZ QUE SE HA PASADO LISTA DE ASISTENCIA SE INFORMA LO SIGUIENTE:

NO SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO EL C. REGIDOR ENRIQUE BUSTOS FLORES.

SEÑOR PRESIDENTE LE COMUNICO QUE SE ENCUENTRAN 13 DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO, POR LO ANTERIOR SE DECLARA EL QUÓRUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

EL C. DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA, PROCEDE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**1.- APERTURA DE LA SESIÓN**

**2.- LISTA DE ASISTENCIA**

**3.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM**

**4.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA "**LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA RESTAURANTE-BAR,** PARA EL ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN A SOLICITUD DE C. CARLOS ALBERTO CLAUDIO SERDIO. .

**5.- SINDICATURA.**

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,548.30(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS ) QUE SE DESTINARAN

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "SUEÑOS FELICES".

- ❖ ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: LA RATIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTINUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA Y EL C. JOSE MARTINEZ JUAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA COAPAN.

## CLAUSURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA "LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA RESTAURANTE-BAR, PARA EL ESTABLECIMIENTO CON VENTA DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDÁN A SOLICITUD DEL C. CARLOS ALBERTO CLAUDIO SERDIO.**

SEÑOR REGIDOR TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. ARQ. CARLOS ARENAS GUTIERREZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**"...HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA.**

LOS SUSCRITOS ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ REGIDOR PRESIDENTE, C. GRETA GARCÍA SALAZAR Y C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO, TODOS REGIDORES MIEMBROS DE LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** EN USO DE LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIERE EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **92** FRACCIONES **I, IV, 94, 96** FRACCIÓN **III** Y **98** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL PRESENTE SE VIERTEN, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE VERSA SOBRE LA **"LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA RESTAURANTE-BAR"**, *ESPECIFICAMENTE DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDAN, A SOLICITUD DEL C. CARLOS ALBERTO CLAUDIO SERDIO, BASÁNDONOS EN LOS SIGUIENTES:*

## ANTECEDENTES

**UNICO.-** QUE CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO. MEDIANTE EL ESCRITO NUMERO SEISCIENTOS DOS, RECIBIÓ LA **SOLICITUD** DEL C. CARLOS ALBERTO CLAUDIO SERDIO, REFERENTE AL OTORGAMIENTO DE **LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA RESTAURANTE-BAR** ESPECIFICAMENTE DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDAN, EN EL CUAL ANEXO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.-** QUE ES OBLIGACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **102, 103 Y 105** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y REGLAMENTOS SECUNDARIOS QUE EMANEN DEL PACTO FEDERAL; ELLO EN ESTRICTO APEGO Y CONCORDANCIA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **115** FRACCIÓN **V** DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**II.-** QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS **9** FRACCIONES **I, III, X , XV**, Y PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y **78** FRACCIONES **XXXIX, XLI** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDE A ESTE MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN ENTRE OTROS, ADMINISTRAR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO EXPEDIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS DE USO DE SUELO; EJERCIENDO SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS.

**III.-** QUE EL ARTÍCULO **92** EN SUS FRACCIONES **III, IV, Y V** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DELIBERAR Y DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR ÉSTE Y DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDE; DISPOSICIÓN QUE SE ARTICULA CON EL ARTICULO **96** FRACCIÓN **III** DE ESA PROPIA LEY, LA QUE ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, MISMAS DE LAS QUE FORMAMOS PARTE LOS SUSCRITOS Y QUE DEBERÁ ANALIZAR, DISCUTIR Y PROPONER SOBRE LOS ASUNTOS COMPRENDIDOS EN ESAS MATERIAS.

**IV.- Q U E CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DE ESTA CIUDAD, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTA FACULTADA PARA OTORGAR LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO, APEGÁNDOSE PARA ELLO EN LOS LINEAMIENTOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO RIGEN EN EL MUNICIPIO. POR LO QUE UNA VEZ AUTORIZADO EL PRESENTE DICTAMEN, **DEBERÁ CUMPLIRSE** CON LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

1.- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).-COEFICIENTE DE OCUPACION DE SUELO (COS) DE 0.8 Y COEFICIENTE DE UTILIZACION DE SUELO (CUS) DE 6.4

B).-PARA TODA OBRA DE REMODELACIÓN, INFRAESTRUCTURA, Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS, DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.

C).- NO COLOCAR NINGUN TIPO DE ANUNCIO Y/O PROPAGANDA EN VIA PUBLICA, EXCEPTO LOS QUE ESTA DIRECCION AUTORICE POR ESCRITO.

D).-NO SE PERMITIRÁ LA EXHIBICIÓN O VENTA DE SU PRODUCTO EN LA VÍA PÚBLICA.

E).- SERVICIOS SANITARIOS QUE SE REQUIERAN TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES

2.- REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA IMAGEN URBANA DE TEHUACAN, PUEBLA.

3.- NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (S.T.P.S), ASÍ COMO DE LA SECRETARIA DE SALUD.

4.- REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SERVICIO DE HOSPEDAJE Y CELEBRACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN LA CIUDAD DE TEHUACAN, PUE.

5.- REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA. ASÍ COMO LINEAMIENTOS AMBIENTALES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

6.-RESPETAR NOM-081-ECOL-1994, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE RUIDO.

TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES ENCOMIENDAS

1.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CEDULA DE EMPADRONAMIENTO ACTUALIZADAS.

2.- NO PODRA FUNCIONAR COMO CANTINA O CABARET.

3.- NO DEBERA HABER PUERTA QUE COMUNIQUE AL INTERIOR DE ALGUN OTRO INMUEBLE.

4.- RESPETAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A CONTINGENCIAS, QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO. CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A).- LAS SALIDAS DE EMERGENCIA DEBERÁN ESTAR DISTRIBUIDAS EN LUGAR, NÚMERO Y TAMAÑO SUFICIENTE, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUGAR, PARA QUE ESTE PUEDA SER DESALOJADO TOTALMENTE EN 3 MINUTOS.

B).- LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN SER REVISADAS COMO MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO, PARA EVITAR SOBRECARGAS.

C).-CONDICIONES DE SEGURIDAD EN INSTALACIÓN DE GAS L.P.

5.- DEBERÁ CONTAR CON UN CONVENIO CON EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE LIMPIA DE TEHUACAN (OOSELITE) PARA LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

6.- TENER LA FACTIBILIDAD DE CONSUMO DE AGUA POTABLE Y PERMISO DE DESCARGA, EMITIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TEHUACAN (OOSAPAT)

7.- SUFICIENTE VENTILACIÓN NATURAL Y/O ARTIFICIAL, NO SE PERMITIRÁN CONCENTRACIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO MAYORES A 500 PARTES POR MILLÓN.

8.- CON AREA DE ESTACIONAMIENTO EN CASO DE NO CONTAR CON EL SERVICIO DEBERÁ REALIZAR CONTRATO CON EL ESTACIONAMIENTO MAS CERCANO PARA PRESTAR DICHO SERVICIO.

9.- NO SE PODRÁ DAR NINGÚN OTRO GIRO MÁS QUE EL ESPECIFICADO EN EL PRESENTE ACUERDO. (RESTAURANTE-BAR)

10.- Y LAS DEMÁS QUE CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN URBANA SEAN NECESARIAS.

ES PRECISO DESTACAR QUE ESTA CONSTANCIA NO ES DEFINITIVA Y NO CREA NINGÚN DERECHO REAL O ACCESORIO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE DE EXISTIR MOLESTIAS Y/O DESACUERDO POR PARTE DE VECINOS, SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS QUE EL INTERÉS SOCIAL ASÍ DETERMINE, RESULTANDO PROCEDENTE LA CANCELACIÓN DEL USO DE SUELO RESPECTIVO. ASÍ MISMO, SE HACE EL APERCIBIMIENTO

QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS, LA CONSTANCIA DE USO DE SUELO NO PODRÁ SER RENOVADA NI PRORROGADA, HACIÉNDOSE ACREEDORES LOS PARTICULARES A LAS SANCIONES PERTINENTES Y/O CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA.

V.- QUE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA; DISPONE ADEMÁS, QUE ES FACULTAD DISCRECIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, FIJAR LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS DE USO DE SUELO; EN ESE CONTEXTO, ES DE PRECISAR QUE EN CASO PROCEDENTE, SE DEBERÁ FIJAR EN LA CONSTANCIA RESPECTIVA **“LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL PARA RESTAURANTE-BAR”**, ESPECIFICAMENTE DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE; TENIENDO UNA VIGENCIA DE **SEIS MESES**, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDAN. POR LO ANTES EXPUESTO EN LOS PUNTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE VIERTEN, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE:

### DICTAMEN

**ÚNICO.- SE APRUEBE EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA “RESTAURANTE-BAR” DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDAN; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- TEHUACÁN, PUEBLA A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.- ARQ. CARLOS ARENAS GUTIÉRREZ.- REGIDOR PRESIDENTE.- C. GRETA GARCÍA SALAZAR.- REGIDOR MIEMBRO.- C.P. GABRIELA BRINGAS DELGADO.- REGIDOR MIEMBRO.- FIRMAS ILEGIBLES....”**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A

FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.- SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, ESPECÍFICAMENTE PARA "RESTAURANTE-BAR" DE COMIDA JAPONESA Y KARAOKE, CUYA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE PRETENDE EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA PONIENTE NUMERO MIL SEISCIENTOS LOCAL NUEVE DE LA COLONIA AQUILES SERDAN; TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE HA PLASMADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL USO PRETENDIDO ES COMPATIBLE CON LA ZONIFICACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACTUAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.**

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,548.30(DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS) QUE SE DESTINARÁN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "SUEÑOS FELICES".**

SEÑOR SINDICO TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**"...HONORABLE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.**

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SÍNDICO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES V, VIII, XV Y XVI, 85 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO PARA SU APROBACIÓN LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE



EDUCACIÓN PÚBLICA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,548.30 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS) QUE SE DESTINAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "SUEÑOS FELICES" EN BASE A LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDO**

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- II. EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO FRACCIÓN VII.- ESTABLECE QUE EL H. CONGRESO FACULTA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A SOLICITUD DE ÉSTOS, ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS;
- III. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- IV. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA MISMA LEY EN CITA DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;

- V QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES **SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO**, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- VI QUE EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN; Y, QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;
- VII QUE EL ARTÍCULO 91 EN SUS FRACCIONES III Y XLVI DE LA MISMA LEY INVOCADA EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR, PRECEPTÚA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY
- VIII QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE SON

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO;  
PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES,  
CUANTO ESTIMAREN PROPIO Y CONDUCTENTE EN  
BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD;

- IX QUE EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS INMUEBLES DESTINADOS POR EL MUNICIPIO A UN SERVICIO PÚBLICO Y LOS EQUIPARADOS A ESTOS CON FORME A LA LEY, SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL
- X QUE EL ARTÍCULO 158 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PRECISA QUE SON BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL; LOS INMUEBLES O MUEBLES QUE FORMEN PARTE DE SU PATRIMONIO NO DESTINADOS AL USO COLECTIVO, O A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO;
- XI QUE EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN I Y FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MENCIONA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO, PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE TIENE ENCOMENDADOS EL MUNICIPIO, PARA PROMOVER EL PROGRESO Y BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE EL FENÓMENO A LA EDUCACIÓN, EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD.
- XII POR LO QUE EN ESTE ACTO Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 159 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOLICITO SE DESINCORPORE EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES, DEL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB , TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EL QUE CONSTA LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE INMUEBLE QUE SOLICITA Y OTORGA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ELISEO LEZAMA PRIETO, DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA Y LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES

DE CHAPULTEPEC DE ESTA CIUDAD , TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL LIBRO QUINTO, AÑO 2012, TOMO 170, DE LAS FOJAS: 399 A 413 A EFECTO DE QUE ÉSTE DEJE DE SER DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO Y PUEDA SER DONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "SUEÑOS FELICES"

- XIII QUE EL ARTÍCULO 160 FRACCIONES I, II, V, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DETERMINA QUE LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO PODRÁN ENAJENARSE, DARSE EN ARRENDAMIENTO, GRAVARSE, Y EN GENERAL SER OBJETO DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SIEMPRE Y CUANDO; LO APRUEBE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AYUNTAMIENTO; EL SÍNDICO EMITA SU OPINIÓN ANTE EL CABILDO; QUE NO SE CONTRAVENGA LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; LA RESOLUCIÓN DEBERÁ ENVIARSE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; Y, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTA DISPOSICIÓN, EL CONTRATO O CONVENIO RESPECTIVO QUEDARÁ BAJO LA CUSTODIA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- XIV QUE EL ARTÍCULO 161 DE LA MISMA LEY INVOCADA, DETERMINA QUE, LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, DEL USUFRUCTO O DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE PODRÁ OTORGAR SIEMPRE QUE MEDIE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, EL QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDARÁ QUE LA FINALIDAD SEA DE NOTORIO BENEFICIO SOCIAL; Y QUE SI NO SE CUMPLE CON LA FINALIDAD EN EL PLAZO QUE SEÑALE, LA AUTORIDAD COMPETENTE, O SE DESTINA EL BIEN A UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LA AUTORIZACIÓN, SE ENTENDERÁ REVOCADO EL ACTO GRATUITO DE QUE SE TRATE Y OPERARÁ SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA REVERSIÓN DE LOS DERECHOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO; Y, ASIMISMO, SI SE TRATA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA O ASOCIACIÓN SIMILAR, EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, LOS BIENES REVERTIRÁN AL DOMINIO DEL MUNICIPIO.
- XV.- QUE UNA DE LAS NECESIDADES PRIMORDIALES ES CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE GOBIERNO QUE ESTE AYUNTAMIENTO HA PROPUESTO PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL,

IMPULSANDO LA CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS EDUCATIVOS, DEBIDO A QUE EXISTE SOBREPoblación EN TODOS LOS PLANTELES DEL NIVEL PREESCOLAR Y PRIMARIA, POR LO QUE ES URGENTE Y NECESARIO DESTINAR ÁREAS DE EQUIPAMIENTO PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS DE CREACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS EDUCATIVOS PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE ESTA CIUDAD.

XVI QUE LA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES A DONAR AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS**, Y FUE SEGREGADA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES, DEL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EL QUE CONSTA LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE INMUEBLE QUE SOLICITA Y OTORGA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ELISEO LEZAMA PRIETO, DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA Y LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC DE ESTA CIUDAD. TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL LIBRO QUINTO, AÑO 2012, TOMO 170, DE LAS FOJAS: 399 A 413.

A).- DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 4548.45 M2 **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, SE DESTINAN 2,548.30 DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS** MISMOS QUE SE DONAN AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDIN DE NIÑOS**

**DENOMINADO "SUEÑOS FELICES", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS**

**AL NORESTE: MIDE CINCUENTA Y OCHO METROS, SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE.**

**AL SURESTE: MIDE TREINTA Y CINCO METROS, CINCUENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON CALLE TRECE PONIENTE.**

**AL SUROESTE: EN TRES LÍNEAS. LA PRIMERA DE NOROESTE A SURESTE DE TREINTA Y TRES METROS, QUINCE CENTÍMETROS: LA SEGUNDA DE PONIENTE A ORIENTE DE QUINCE METROS Y LA TERCERA DE NORTE A SUR DE VEINTE METROS, TREINTA Y TRES CENTÍMETROS LAS CUALES COLINDAN CON PROPIEDAD PRIVADA.**

**AL NOROESTE: MIDE CUARENTA Y OCHO METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDA CON PROPIEDAD RESTANTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA.**

***B).- LA SUPERFICIE RESTANTE DE 2,000.15 DOS MIL METROS QUINCE CENTIMETROS, SE LOS RESERVA ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA ÁREA DE EQUIPAMIENTO.***

EN BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

### **P E T I T O R I O**

**PRIMERO.-** SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES, DEL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EL QUE CONSTA LA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE INMUEBLE QUE SOLICITA Y OTORGA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ELISEO LEZAMA PRIETO, DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA Y LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC DE ESTA CIUDAD , TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL LIBRO QUINTO,

AÑO 2012, TOMO 170, DE LAS FOJAS: 399 A 413 LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 159 FRACCIONES I Y II DER LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y PASE HACER UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y PUEDA SER DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SEA CONSTRUIDO UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO “SUEÑOS FELICES”

**SEGUNDO.-** SE APRUEBE LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,548.30 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS) QUE SE DESTINAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO “SUEÑOS FELICES”

**TERCERO.** SE INSTRUYA AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DEL PRESENTE PETITORIO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 11 DE MARZO 2013.- **LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.**- SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE...”

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES, DEL VOLUMEN NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAMIRO RODRÍGUEZ MACLUB, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, EN EL QUE CONSTA LA

ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN Y SEGREGACIÓN DE INMUEBLE QUE SOLICITA Y OTORGA EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ELISEO LEZAMA PRIETO, DR. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA Y LIC. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC DE ESTA CIUDAD , TITULO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL LIBRO QUINTO, AÑO 2012, TOMO 170, DE LAS FOJAS: 399 A 413 LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 159 FRACCIONES I Y II DER LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y PASE HACER UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y PUEDA SER DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUE SEA CONSTRUIDO UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "SUEÑOS FELICES"

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES TRECE PONIENTE Y PRIVADA DE LA ONCE PONIENTE DEL FRACCIONAMIENTO NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,548.30 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS) QUE SE DESTINAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN JARDÍN DE NIÑOS DENOMINADO "SUEÑOS FELICES"

**TERCERO.** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, ENVÍE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN DEL PRESENTE PETITORIO, PARA QUE EN LO CONDUCENTE SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

**SINDICATURA.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PETITORIO QUE CONTIENE: LA RATIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTINUACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA Y EL C. JOSE MARTINEZ JUAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA COAPAN.**



SEÑOR SINDICO, TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA.

EL C. LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, PROCEDE A DAR LECTURA AL PETITORIO DE REFERENCIA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**“...HONORABLE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEHUACAN PUEBLA.**

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ SÍNDICO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 100 FRACCIONES V, VIII, XV Y XVI, 85 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO **LA RATIFICACION Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTINUACION DEL RELLENO SANITARIO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE MARTINEZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN. EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. QUE EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DETERMINA QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES; Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; MISMA DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;

- II. EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO FRACCIÓN VII.- ESTABLECE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO ESTA FACULTADO PARA AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, A SOLICITUD DE ÉSTOS, ASÍ COMO APROBAR LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS AYUNTAMIENTOS, CUANDO TENGAN DURACIÓN MAYOR DEL PERÍODO PARA EL CUAL HUBIEREN SIDO ELECTOS;
- III. QUE EL ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE EL AYUNTAMIENTO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS Y DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO O LA PERSONA QUE LEGALMENTE LO SUSTITUYA;
- IV. QUE EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE LOS ACUERDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- V. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS; PROMOVER CUANTO ESTIME CONVENIENTE PARA EL PROGRESO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO; ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES **SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS O ACTOS, QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO**, SIEMPRE Y CUANDO LOS MISMOS SEAN ACORDADOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DEL CONSEJO MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA EL PRESENTE ORDENAMIENTO, PARA OBTENER LA APROBACIÓN A QUE SE REFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA;
- VI. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN LVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA EN SU PARTE CONDUCENTE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS: PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDE.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 84 Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECISA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA APROBAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ASEGURANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL; LLEVARÁN A CABO EL PROCESO REGLAMENTARIO, QUE COMPRENDERÁ LAS ETAPAS DE PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN; Y, QUE LAS MISMAS DISPOSICIONES SERÁN OBSERVADAS PARA EL CASO DE QUE SEA NECESARIO HACER UNA REFORMA O ADICIÓN A CUALESQUIERA DE LOS ORDENAMIENTOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;

- VIII QUE EL ARTÍCULO 91 EN SUS FRACCIONES III Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PRECEPTÚA QUE EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TIENE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LAS DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO Y EJECUTAR SUS RESOLUCIONES; SALVO QUE SE DESIGNE UNA COMISIÓN ESPECIAL, O SE TRATE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN LOS QUE LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDE AL SÍNDICO MUNICIPAL; SUSCRIBIR, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y ACTOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTA LEY SEÑALA.
- IX QUE EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DETERMINA QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO; PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CUANTO ESTIMAREN PROPIO Y CONDUCTENTE EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD;
- X. QUE EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL , DETERMINA QUE LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA PROPIEDAD, DEL USUFRUCTO O DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS SE PODRÁ OTORGAR SIEMPRE QUE MEDIE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, EL QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUIDARÁ QUE LA FINALIDAD SEA DE NOTORIO BENEFICIO SOCIAL, Y QUE SI NO SE CUMPLE CON LA FINALIDAD EN EL PLAZO QUE SEÑALE LA AUTORIDAD COMPETENTE O SE DESTINA EL BIEN A UN FIN DISTINTO AL SEÑALADO EN LA AUTORIZACIÓN, SE ENTENDERÁ REVOCADO EL ACTO GRATUITO DE QUE SE TRATE Y OPERARA SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA REVERSIÓN DE LOS DERECHOS EN FAVOR DEL MUNICIPIO, ASÍ MISMO SI SE TRATA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA O ASOCIACIÓN SIMILAR EN CASO DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA MISMA, LOS BIENES REVERTIRÁN AL DOMINIO DEL MUNICIPIO.

- XI      COMO ANTECEDENTE HE DE REFERIR QUE EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL HA VENIDO OPERANDO DESDE HACE VARIAS ADMINISTRACIONES EN LOS TERRENOS PROPIEDAD DE "LA JUNTA AUXILIAR", DE SANTA MARÍA COAPAN, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL KILOMETRO 1 + 300 DEL CAMINO QUE CONDUCE RUMBO A LAS FALDAS DEL CERRO DEL TAMBOR SOBRE EL KILOMETRO 12.200 DE LA CARRETERA FEDERAL TEHUACÁN-HUAJUAPAN, Y DADO QUE ES PRIORIDAD DE LAS PARTES QUE DICHO RELLENO SANITARIO SIGA OPERANDO EN DICHA LOCALIDAD, ES NECESARIO LA REALIZACIÓN DE TRABAJADOS EN COLABORACIÓN DE AMBAS PARTES A EFECTO DE LOGRAR UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL MISMO Y DE ESTA FORMA PROLONGAR SU VIDA ÚTIL.
- XII      EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES PRECISO DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS TRAZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEHUACÁN PUEBLA, ASÍ COMO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN.
- XIII.-    POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS FUNCIONES QUE LE SON ENCOMENDADAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN FUNDAMENTADAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO A EFECTO DE QUE SE APRUEBE Y RATIFIQUE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTINUACION DEL RELLENO SANITARIO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE MARTINEZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN. EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE.

EN BASE A LO ANTERIOR SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

## PETITORIO

**PRIMERO.- SE APRUEBE Y RATIFIQUE LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTINUACION DEL RELLENO SANITARIO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE MARTINEZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN.**

**SEGUNDO: SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO.- ATENTAMENTE.- TEHUACÁN, PUEBLA, A 11 DE MARZO DE 2013.- LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ.- SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN PUEBLA.- FIRMA ILEGIBLE..."**

SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL, EN VOTACIÓN SE LES CONSULTA SI SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN CUESTIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

HABIÉNDOSE ANALIZADO AMPLIAMENTE EL CONTENIDO DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, POR MAYORÍA CON 13 VOTOS A FAVOR, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

**PRIMERO.- SE APRUEBA Y RATIFICA LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTINUACION DEL RELLENO SANITARIO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. ELISEO LEZAMA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE TEHUACÁN, PUEBLA, LIC. ROBERTO IVAN LINARES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL DR. JOSE ORLANDO CUALLO CINTA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE MARTINEZ JUAREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL Y ADMINISTRADOR DE BIENES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COAPAN.**

**SEGUNDO:** SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES INVOCADOS EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA.

NO HABIÉNDO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS OCHO CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PROCEDIENDOSE A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**C. JOSÉ ORLANDO CUALLO CINTA.**

**C. ELISEO LEZAMA PRIETO** \_\_\_\_\_

**C. HUGO RUBEN BOLAÑOS CABRERA** \_\_\_\_\_  
**C. GABRIELA BRINGAS DELGADO** \_\_\_\_\_

**C. CARLOS ARENAS GUTIERREZ** \_\_\_\_\_

**C. GRETA GARCIA SALAZAR** \_\_\_\_\_

**C. CLOTILDE EFREN JUVENCIO PASTRANA** \_\_\_\_\_

**C. MANUEL MARCELINO JIMENEZ LOPEZ** \_\_\_\_\_

**C. LAURA DEL ROSARIO WUOTTO DIAZ CEBALLOS**

C. ARNULFO HERNANDEZ JUAREZ

---

---

C. ALMA ROSA GARCIA VEGA

---

C. ISAAC AGUILAR SANCHEZ

---

C. CARLOS CADENA CORONA

---

C. ENRIQUE BUSTOS FLORES

---

**AUSENTE**

---

C. ROBERTO IVÁN LINARES CHÁVEZ

**SÍNDICO MUNICIPAL**

---

---

---